



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. IRENE HERRERO RUANO

**CONCEJALA Y CONCEJAL
ASISTENTE**

D^a. MILAGROS MORCILLO
CABALLERO

D. FRANCISCO JAVIER GARCIA
DOMINGUEZ

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a M^a BELEN GARCIA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas del día veinte de Noviembre de dos mil veintitrés, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión ordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 23/10/2023 leída en este acto.

No se produce ninguna observación aprobándose, por unanimidad, sin objeción u observación alguna.

2.- ESCRITOS DE PERSONAS FÍSICAS y JURÍDICAS

Tal como consta en el orden del día de la convocatoria se da cuenta de los escritos presentados por las siguientes personas físicas y jurídicas:

2.-1 Por el Grupo de Jota por el que solicitan un cambio en el día y hora del uso de la casa de la cultura para la realización de ensayos, siendo los jueves a las 16,30h.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Comunicar que, podrá hacer uso de la citada instalación los días y en el horario indicado, en su solicitud, sin bien, el Ayuntamiento tendrá prioridad de la utilización de los citados espacios para el desarrollo de las actividades que se consideren oportunas, previo aviso, con la antelación suficiente.

Cualquier cambio de día y/o horario deberá ponerse en conocimiento de este Ayuntamiento.

2.-2 D^a Rosario de Fátima S.M., titular con DNI ****3029V por el que expone que en relación con la adjudicación del título de derecho funerario y del contenido de la Disposición transitoria segunda del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio, solicita la transmisión a su favor del derecho funerario de dos nichos sitos en el cementerio viejo.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del Cementerio que es de aplicación al "cementerio nuevo" refiriéndose únicamente la disposición transitoria tercera en el citado Reglamento al cementerio viejo, la concesión de un único derecho funerario de un nicho en el conocido como cementerio nuevo, se otorga si se produce la reducción de los restos a este desde el cementerio viejo, independientemente de los títulos que se tengan en el cementerio viejo; los nichos del cementerio viejo continúan en la misma situación y no se expide ningún título de propiedad respecto de ellos.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Comunicar a la interesada que no es posible acceder a lo solicitado por lo anteriormente expuesto.





2.-3 D. José Carlos S.M, a través de la aplicación de Bando Móvil por el que solicita que en la medida de lo posible se dé una solución a la acumulación de agua que se produce a consecuencia de las lluvias, adjunta fotografía.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local, previa votación ordinaria, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Comunicar al interesado que se procederá a comprobar "in situ" este tema, con el fin de comprobar la causa de esta acumulación de agua y, los momentos en que se produce.

2.-4 D. Jonathan B. A, a través de la aplicación del Bando Móvil en el que expone que es una odisea conseguir la llave para la pista de pádel por lo que solicita sopesar cambiar la ordenanza y dejar la pista abierta, o dejar la llave en otro lugar.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Comunicar al interesado que la llave para poder utilizar la pista de pádel se puede solicitar en el Ayuntamiento, en horario de oficina de 9 a 14 horas, por las mañanas, de lunes a viernes, en el Ayuntamiento; igualmente, se podrá realizar telefónicamente; y, por las tardes en la biblioteca.

3.-COMUNICACIÓN PREVIA OBRAS Y DEMAS ACTUACIONES

3.-1 Visto el escrito presentado por D. Marciano A.F con DNI ****2456H que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/ Virgen de la Encina, 8, consistente en "Recorrer Cubierta, sustitución de tejas rotas y montaje de canalón. Unos 20m2 de cubierta"

Considerando los informes jurídicos y técnicos emitidos por Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón de fecha 23 de octubre y 19 de octubre, respectivamente, los cuales, son favorables, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

"INFORME JURIDICO

CONSIDERACIONES

PREVIA.- De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina, según el PSDU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se situado en un área de suelo clasificado como Suelo Urbano Consolidado.

Según documentación presentada, las obras consisten en: "*Recorrer cubierta, sustitución de tejas rotas y montaje de canalón. Unos 20 m2 de cubierta*"

Se indica la ocupación de vía pública para montaje de andamio.

PRIMERA.- Según informe técnico emitido, las obras pretendidas son de escasa entidad constructiva, por lo que se considera que las obras que se describen están sujetas al régimen de comunicación previa previsto en los art. 162 LOTUS y 202 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (En adelante, RGLLOTUS):





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

"Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 185 del presente Reglamento y en particular, los siguientes:

Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación y las que modifiquen la distribución interior de las edificaciones o construcciones existentes, cualquiera que sea su uso, que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el sistema estructural, no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.

Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas."

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la tramitación de comunicación previa de obras se encuentra recogido en los artículos 204 RGLLOTUS y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo dispuesto en el apartado 10 del art. 204 RGLLOTUS, la comunicación previa deberá acompañarse, al menos de:

- a) Descripción suficiente de la obra, incorporando en su caso, croquis y presupuesto.
- b) Fecha a partir de la cual se pretende iniciar la ejecución de las obras.
- c) Copia de las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 4 del presente artículo.

La persona o entidad promotora de las actuaciones sujetas a comunicación previa podrá iniciarlas a partir del momento de presentación de la comunicación previa en el registro general del Ayuntamiento donde se pretenda desarrollar la actuación, el uso o actividad, sin necesidad de resolución alguna por parte de la entidad local.

El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento. La realización de visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en el caso de obras, tendrá carácter facultativo. La intervención municipal de control posterior se realizará de conformidad con lo establecido en las correspondientes ordenanzas municipales que regulen el procedimiento de control de las obras y actividades sometidas a comunicación previa.

TERCERA.- De acuerdo con el apartado 7 del art. 204 RGLLOTUS, el Ayuntamiento dispone de un plazo de 15 días hábiles a partir de la presentación de la comunicación para:

Señalar a la persona interesada la necesidad de solicitar una licencia.

Requerir de la persona interesada ampliación de la información facilitada, en cuyo caso, se interrumpirá el cómputo del plazo, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.

CUARTA.-La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

QUINTA.- En cuanto a la ocupación de dominio público, el artículo 3.1 del RBEL atribuye la condición de bienes de uso público local a *"los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la entidad local."*

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, distingue en el artículo 75.1 entre el uso común, especial y privativo de los bienes de dominio público; estando sometido a licencia el uso común especial (artículo 77 RBEL) y a concesión el uso privativo (artículo 78 RBEL):

"Art. 75.

En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

º Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:

General, cuando no concurren circunstancias singulares.

Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante.

º Uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

º Uso normal, el que fuere conforme con el destino principal del dominio público a que afecte.

º Uso anormal, si no fuere conforme con dicho destino."

La ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas; así como, sacas de arena y de otros materiales de construcción en terrenos de dominio público local, constituirán un uso común especial del dominio público, en tanto se entiende que concurren circunstancias de peligrosidad, intensidad de uso u otras semejantes.

"Art. 77.

El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

En el expediente debe quedar de manifiesto el mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento del dominio público pretendido, el hecho que no quepa otra solución menos invasiva, que la funcionalidad del dominio público permanecerá indemne y se perpetrará sobre la superficie indispensable.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin general derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones *generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.*

Independientemente del título por el que se autorice, el artículo 79 RBEL señala que en ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia alguna por tiempo indefinido.

SEXTA.- Se desconoce en esta oficina la existencia de ordenanza que regule el cobro de tasa por ocupación de dominio público en el municipio. No obstante, de existir deberán satisfacerse los importes que correspondan por este concepto.

CONCLUSIÓN

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, se emite informe FAVORABLE, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

Las obras descritas se ajustan al procedimiento de comunicación previa de obras.

La ocupación de dominio público para un uso común especial, como es el montaje de un andamio, está sujeta a la obtención de licencia en la forma descrita, mediante expediente en el cual debe quedar de manifiesto el mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento del dominio público pretendido, el hecho que no quepa otra solución menos invasiva, que la funcionalidad del dominio público permanecerá indemne y se perpetrará sobre la superficie indispensable.

La opinión recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho y no sufre a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir, tampoco constituye un medio de notificación y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente informe.”

“INFORME TECNICO

CONTENIDO DEL INFORME

ANTECEDENTES

Se desconocen antecedentes relacionados con el expediente en esta oficina.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), modificado por Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, y modificado por Ley 5/2022, de 25 de noviembre.

Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

PDSU de Aldehuela del Jerte.

CONSIDERACIONES GENERALES

Según la Normativa Urbanística de Aldehuela del Jerte (PDSU) el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado en SUELO URBANO CONSOLIDADO.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es



Primero. Las obras solicitadas consisten en:

-*"Recorrer cubierta, sustitución de tejas rotas y montaje de canalón. Unos 20 m2 de cubierta",*

Segundo. Estas actuaciones son de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.

Tercero. Presupuesto aportado por el solicitante: 400,00 €

Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:

o Importe mínimo 0,4% PEM = 1,60 €

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad 1,60 €.

CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas."

La Junta de Gobierno Local, con los votos favorables de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en los informes transcrito en párrafos anteriores.

Además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza asciende a 8€ (2%) del importe de (400€) del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Asimismo deberá hacer efectivo el pago de la tasa municipal por vertido RCDs; volumen estimado calculado, por importe de 1,60€(importe mínimo 0,4% PEM). La suma total de la cantidad a ingresar, por ambos conceptos, asciende a 9,60€.

Los citados importes deberán hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.-Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.

i) que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese al interesado.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

3.2-Visto el escrito presentado por José Luis F.M con DNI ****3881W que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/ Cervantes, nº 14, consistente en "Abrir ventana en cocina hacia el jardín trasero por salubridad y ventilación. Reparación de techo de depósito y caldera de gasoil"

Considerando: Los Informes Técnico y Jurídico emitido por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón de fecha 9 de noviembre de 2023, los cuales, son favorables, con las consideraciones descritas en los mismos, que son las siguientes:

"INFORME JURIDICO

CONSIDERACIONES

PREVIA.- De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina, según las PSDU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se situado en un área de suelo clasificado como Suelo Urbano.

Según documentación presentada, las obras consisten en:

Abrir ventana en concina hacia el jardín trasero por salubridad y ventilación.

Reparación techo de depósito y caldera de gasoil.

PRIMERA.- Según informe técnico emitido, las obras pretendidas son de escasa entidad constructiva, por lo que se considera que las obras que se describen están sujetas al régimen de comunicación previa previsto en los art. 162 LOTUS y 202 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (En adelante, RGLOTUS):

"Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 185 del presente Reglamento y en particular, los siguientes:

Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación y las que modifiquen la distribución interior de las edificaciones o construcciones existentes, cualquiera que sea su uso, que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el sistema estructural, no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.

Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas."

Las obras que se pretenden ejecutar no se encuentran recogidas dentro de los supuestos de exención del art. 146. 3 LOTUS y 186.3 RGLOTUS.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la tramitación de comunicación previa de obras se encuentra recogido en los artículos 204 RGLOTUS y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo dispuesto en el apartado 10 del art. 204 RGLOTUS, la comunicación previa deberá acompañarse, al menos de:

Descripción suficiente de la obra, incorporando en su caso, croquis y presupuesto.

Fecha a partir de la cual se pretende iniciar la ejecución de las obras.

Copia de las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 4 del presente artículo.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

La persona o entidad promotora de las actuaciones sujetas a comunicación previa podrá iniciarlas a partir del momento de presentación de la comunicación previa en el registro general del Ayuntamiento donde se pretenda desarrollar la actuación, el uso o actividad, sin necesidad de resolución alguna por parte de la entidad local.

El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento. La realización de visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en el caso de obras, tendrá carácter facultativo. La intervención municipal de control posterior se realizará de conformidad con lo establecido en las correspondientes ordenanzas municipales que regulen el procedimiento de control de las obras y actividades sometidas a comunicación previa.

TERCERA.- De acuerdo con el apartado 7 del art. 204 RGLLOTUS, el Ayuntamiento dispone de un plazo de 15 días hábiles a partir de la presentación de la comunicación para:

Señalar a la persona interesada la necesidad de solicitar una licencia.

Requerir de la persona interesada ampliación de la información facilitada, en cuyo caso, se interrumpirá el cómputo del plazo, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.

CUARTA.- A falta de otras indicaciones por parte de la entidad, se considera que las edificaciones se amparan en título habilitante y su conformidad con la normativa que resultó de aplicación.

No obstante, actualmente, según informe técnico emitido al efecto, el inmueble donde pretenden realizarse las obras no cumple el art. 19 del PDSU vigente en Aldehuela del Jerte, en relación al retranqueo de las alineaciones.

Por tanto, el inmueble objeto de informe se encontraría en situación de fuera de ordenación regulada en el art. 142 LOTUS y 180 RGLLOTUS:

"1. Las edificaciones, construcciones e instalaciones erigidas con anterioridad a la aprobación del Plan General Municipal que, siendo conformes con la ordenación vigente al momento de su autorización y con el título que hubiera habilitado su construcción, vinieran a no estar ajustadas a la ordenación prevista en el nuevo plan, quedarán en situación de fuera de ordenación en los términos previstos en los preceptos siguientes. La incompatibilidad entre los usos legalmente autorizados que vinieran desarrollándose en los inmuebles y los previstos en el nuevo planeamiento no determina, por sí misma, la situación de fuera de ordenación.

a) [...] Las construcciones, edificaciones e instalaciones mantendrán, hasta que no se ejecute el plan, el uso autorizado con anterioridad, salvo que el nuevo Plan General Municipal de manera expresa, impida el uso preexistente por razones justificadas de interés general. Se podrá cambiar el uso y actividad al que estén destinadas las edificaciones, construcciones e instalaciones, siempre que el uso se encuentre entre los permitidos en la zona urbanística.

En las edificaciones, construcciones e instalaciones existentes, no se podrán autorizar obras de consolidación, de aumento de volumen, ni de modernización, que supongan un incremento de valor a efectos expropiatorios. Podrán autorizarse las obras de conservación y las reparaciones que exijan la salubridad pública, la seguridad, y la higiene de las personas que residan u ocupen dichas edificaciones y aquellas obras cuyo objeto sea su adaptación al plan o aquellas destinadas a adaptar o introducir las condiciones de accesibilidad exigibles."

De acuerdo con las consideraciones del informe técnico emitido, las obras pretendidas se encuentran dentro de las permitidas para inmuebles en situación de fuera de ordenación.

QUINTA.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

CONCLUSIÓN

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación pretendida.”

“INFORME TECNICO

CONTENIDO DEL INFORME

ANTECEDENTES

Con fecha 23/10/2023 se solicitan informes a Comunicación Previa de Obras presentado.

Con fecha 23/10/2023 se emite informe desfavorable por no ajustarse las obras solicitadas a la normativa.

Con fecha 08/11/2023 se solicitan informes a nueva Comunicación Previa de Obras solicitado.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), modificado por Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, y modificado por Ley 5/2022, de 25 de noviembre.

Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS).

PDSU de Aldehuela del Jerte.

CONSIDERACIONES GENERALES

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE (S/ Catastro actual)

REFERENCIA 1:

LOCALIZACIÓN: CL CERVANTES 14

REFERENCIA CATASTRAL: 5728319QE3352N0001MS

CLASE: Urbano.

USO PRINCIPAL. Residencial.

SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL: 234 m2

AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1983

SUPERFICIE GRÁFICA DEL SOLAR: 384 m2

Según la Normativa Urbanística de Aldehuela del Jerte (PDSU) el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado en SUELO URBANO CONSOLIDADO.



Primero. Las obras solicitadas consisten en:

“Abrir ventana en cocina hacia el jardín trasero por salubridad y ventilación”

“Reparación de techo de depósito y caldera de gasoil”

Segundo. Según el artículo 19.- ALINEACIONES del PDSU de Aldehuela del Jerte, *“No se permitirán retranqueos de las alineaciones fijadas en la documentación del presente Proyecto, salvo en lo indicado en las presentes Ordenanzas.”* Según documentación consultada de la Sede Electrónica del Catastro, la edificación se encuentra retranqueada respecto de la alineación oficial marcadas en los planos del PDSU. Por lo que se considera la edificación como un Edificio Fuera de Ordenación.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Tercero. Según el artículo 180.- *El régimen de las edificaciones, construcciones e instalaciones en situación de fuera de ordenación y de actuaciones disconformes, del RGLOTUS, "[...] En las edificaciones, construcciones e instalaciones existentes, no se podrán autorizar obras de consolidación, de aumento de volumen, ni de modernización, que supongan un incremento de valor a efectos expropiatorios. Podrán autorizarse las obras de conservación y las reparaciones que exijan la salubridad pública, la seguridad, y la higiene de las personas que residan u ocupen dichas edificaciones y aquellas obras cuyo objeto sea su adaptación al plan o aquellas destinadas a adaptar o introducir las condiciones de accesibilidad exigibles. [...]*

En este sentido, las actuaciones pretendidas se pueden considerar como obras permitidas en los edificios fuera de ordenación.

Cuarto. Estas actuaciones son de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.

Quinto. Presupuesto aportado por el solicitante: 2.100,00 €

Sexto. Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:

o RCD Categoría I: $0,00 \text{ m}^3 \times 1.000 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

RCD Categoría II: $3,00 \text{ m}^3 \times 30 \text{ €/m}^3 = 90,00 \text{ €}$

RCD Categoría III: $0,00 \text{ m}^3 \times 15 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

RCD Categoría IV: $0,00 \text{ m}^3 \times 7 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

Importe mínimo 0,4% PEM = 8,40 €

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad 90,00 €.

CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas."

Leído los citados informes, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en los informes anteriormente transcritos en párrafos anteriores

Además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza asciende a 42€ (2%)





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

del importe de (2.100€) del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado.

Asimismo deberá hacer efectivo el pago de la tasa municipal por vertido RCDs; volumen estimado calculado (3m3), por importe de 90 €. La suma total de la cantidad a ingresar, por ambos conceptos, asciende a 132€.

Los citados importes deberán hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.-Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.

i) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

j) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

-Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

. Construir el piso definitivo de las aceras.

- Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

3.3- Visto el escrito presentado por D. José Carlos G.G con DNI ****5432D que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en Trav. Pérez Galdós, nº 4, consistente en "Sustituir puerta de chapa por puerta seccional. Echar solera de hormigón de local (120m2), tirar 3 m





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

de pared de patio para hacer limpieza con máquina y volver a hacer pared en mismas condiciones a la actual”

Considerando: Los informes técnico y Jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón de fecha 9 y 10 de noviembre de 2023, los cuales, son favorables, con las consideraciones descritas en los mismos, que son las siguientes:

“INFORME JURIDICO OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa y procedimiento de las obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble sito en Travesía Pérez Galdós nº 4, a petición según solicitud de D. José Carlos García González teniendo en cuenta la definición de las mismas realizadas por parte del interesado/a en la solicitud de Comunicación Previa de Obra con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2023-E-RC-3826 de fecha 08/11/2023.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obra.

ANTECEDENTES

No constan antecedentes en relación a la referencia catastral afectada en esta oficina.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

PDSU de Aldehuela del Jerte.

Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).

Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinado a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.

DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

CONSIDERACIONES

PREVIA.- De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina, según las PDSU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se situado en un área de suelo clasificado como Suelo Urbano.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Según documentación presentada: *"las obras consisten en sustituir puerta de chapa por puerta seccional, echar solera de hormigón de local (120m), tirar 3m de pared del patio para hacer limpieza con máquina y volver a hacer pared en mismas condiciones a la actual."*

PRIMERA.- Según informe técnico emitido, las obras pretendidas son de escasa entidad constructiva, por lo que se considera que las obras que se describen están sujetas al régimen de comunicación previa previsto en los art. 162 LOTUS y 202 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (En adelante, RGLOTUS):

"Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 185 del presente Reglamento y en particular, los siguientes:

Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación y las que modifiquen la distribución interior de las edificaciones o construcciones existentes, cualquiera que sea su uso, que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el sistema estructural, no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.

Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas."

Las obras que se pretenden ejecutar no se encuentran recogidas dentro de los supuestos de exención del art. 146. 3 LOTUS y 186.3 RGLOTUS.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la tramitación de comunicación previa de obras se encuentra recogido en los artículos 204 RGLOTUS y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo dispuesto en el apartado 10 del art. 204 RGLOTUS, la comunicación previa deberá acompañarse, al menos de:

Descripción suficiente de la obra, incorporando en su caso, croquis y presupuesto.

Fecha a partir de la cual se pretende iniciar la ejecución de las obras.

Copia de las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 4 del presente artículo.

La persona o entidad promotora de las actuaciones sujetas a comunicación previa podrá iniciarlas a partir del momento de presentación de la comunicación previa en el registro general del Ayuntamiento donde se pretenda desarrollar la actuación, el uso o actividad, sin necesidad de resolución alguna por parte de la entidad local.

El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento. La realización de visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en el caso de obras, tendrá carácter facultativo. La intervención municipal de control posterior se realizará de conformidad con lo establecido en las correspondientes ordenanzas municipales que regulen el procedimiento de control de las obras y actividades sometidas a comunicación previa.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

TERCERA.- De acuerdo con el apartado 7 del art. 204 RGLOTUS, el Ayuntamiento dispone de un plazo de 15 días hábiles a partir de la presentación de la comunicación para:

Señalar a la persona interesada la necesidad de solicitar una licencia.

Requerir de la persona interesada ampliación de la información facilitada, en cuyo caso, se interrumpirá el cómputo del plazo, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.

CUARTA.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CONCLUSIÓN

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación pretendida"

"INFORME TECNICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa urbanística de la actuación a realizar descrita por el solicitante de "*Sustituir puerta de chapa por puerta seccional. Echar solera de hormigón de local (120 m2), tirar 3 m de pared del patio para hacer limpieza con máquina y volver a hacer pared en mismas condiciones a la actual*", a petición de D. José Carlos García González, teniendo en cuenta la solicitud presentada con la definición de las mismas con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2023-E-RC- 3826 de fecha 08/11/2023.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud de Autorización Urbanística para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obras.

CONTENIDO DEL INFORME

ANTECEDENTES

Se desconocen antecedentes relacionados con el expediente en esta oficina.

NORMATIVA DE APLICACIÓN





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), modificado por Decreto - Ley 10/2020, de 22 de mayo, y modificado por Ley 5/2022, de 25 de noviembre.

Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

PDSU de Aldehuela del Jerte.

CONSIDERACIONES GENERALES

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE (S/ Catastro actual)

REFERENCIA 1:

LOCALIZACIÓN: TR PEREZ GALDOS 4

REFERENCIA CATASTRAL: 5830901QE3353S0001FF

CLASE: Urbano.

USO PRINCIPAL. Industrial. Almacén.

SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL: 211 m²

AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1979

SUPERFICIE GRÁFICA DEL SOLAR: 329 m²

Según la Normativa Urbanística de Aldehuela del Jerte (PDSU) el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado en SUELO URBANO CONSOLIDADO.



Primero. Las obras solicitadas consisten en:

Sustituir puerta de chapa por puerta seccional.

Echar solera de hormigón de local (120 m²).

Tirar 3 m de pared del patio para hacer limpieza con máquina y volver a hacer pared en mismas condiciones a la actual.

Segundo. Estas actuaciones son de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.

Tercero. Presupuesto aportado por el solicitante: 2.800,00 €

Cuarto. Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:

o RCD Categoría I: 0,00 m³ x 1.000 €/m³ = 0,00 €

RCD Categoría II: 5,00 m³ x 30 €/m³ = 150,00 €

RCD Categoría III: 0,00 m³ x 15 €/m³ = 0,00 €

RCD Categoría IV: 0,00 m³ x 7 €/m³ = 0,00 €





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Importe mínimo 0,4% PEM = 11,20 €

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad 150,00 €.

CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas."

La Junta de Gobierno Local, con los votos favorables de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en los informes anteriormente transcritos en párrafos anteriores

Además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza asciende a 56€ (2%) del importe de (2.800€) del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado.

Asimismo deberá hacer efectivo el pago de la tasa municipal por vertido RCDs; volumen estimado calculado (5m³), por importe de 150 €. La suma total de la cantidad a ingresar, por ambos conceptos, asciende a 206€.

Los citados importes deberán hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.-Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.

i) que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.





k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

4.- LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente de licencia de obra mayor número 2/2023, incoado por la solicitud presentada por D^a María del Carmen Garrido Batuecas en representación de D^a Raquel Batuecas Domínguez y D. José Manuel Paniagua Miranda para "Construcción de Vivienda Unifamiliar" en el inmueble sito en LG TR Gabriel y Galán (calle de nueva apertura) del municipio de Aldehuela del Jerte.

Considerando que en el citado expediente constan el informe jurídico e informe técnico, ambos favorables, emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón, que literalmente dicen:

"INFORME JURIDICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la viabilidad y procedimiento a seguir para la obtención licencia de obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble sito en LG TR GABRIEL Y GALÁN (Calle de nueva apertura) del municipio de Aldehuela del Jerte a petición de D^a. María del Carmen Garrido Batuecas en representación de D^a Raquel Batuecas Domínguez teniendo en cuenta la documentación técnica presentada, junto con la petición de informes técnico y jurídico por parte del Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte mediante notificación electrónica de fecha 06/10/2023.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del inmueble.

Autorización de representación.

Declaración de veracidad de datos.

Copia simple de documentos de identidad.

Hoja de estadística de edificios.

Proyecto de vivienda unifamiliar.

Registro certificado de eficiencia energética.

Volantes de dirección.

Solicitud mediante instancia firmada.

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de octubre de 2022 se emiten informes técnico y jurídico favorables en relación a la licencia solicitada, ambos de manera condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización y de edificación.

Con fecha 25 de septiembre de 2023 se recibe documentación relativa a la renuncia a la licencia solicitada, así como, de su posterior solicitud de reactivación. Tras solicitud de la entidad, se emite informe jurídico, a efectos de resolver sobre la reactivación de la licencia renunciada, concluyendo que tal pretensión no es posible, debiendo los interesados solicitar nuevamente licencia de obras.

Con nº de expediente esta oficina 016_2023/009, obra documentación relativa a la aprobación de proyecto de urbanización.

Con fecha 06/10/2023 se recibe nueva solicitud de licencia, la cual es objeto del presente informe.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

PDSU de Aldehuela del Jerte.

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS).

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)

Decreto - Ley 10/2020, de 22 de mayo, de Medidas Urgentes para la Reactivación Económica en Materia de Edificación y Ordenación del Territorio destinadas a dinamizar el Tejido Económico y social de Extremadura, para afrontar efectos negativos de la COVID-19.

DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley De ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS).

Decreto 205/2003, de 16 de diciembre por el que se regula memoria habilitante a efectos de la licencia de obras en Extremadura.

El Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el Régimen Jurídico de la Producción, Posesión y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, con sus posteriores modificaciones vigentes.

Orden de 29 de mayo de 1989 sobre Estadísticas de Edificación y Vivienda.

CONSIDERACIONES

PREVIA.- De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina, desde el punto de vista urbanístico, según PDSU vigente el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado dentro de la delimitación del SUELO URBANO.

La actuación, según documentación técnica presentada consiste en la ejecución de una vivienda unifamiliar en la que se dispondrá un espacio destinado a peluquería. Actualmente el terreno cuenta con edificaciones independientes, la situada en la fachada junto con su porche será demolida; mientras que la situada junto al lindero izquierdo se mantendrá.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 del PDSU vigente en Aldehuela del Jerte en el suelo definido como urbano se permitirá el asentamiento de usos residencial y comercial.

Se indica y así se aprecia, que la parcela no dispone de los servicios urbanísticos necesarios para la consideración de solar.

PRIMERA.- Según la Disposición Transitoria segunda de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) en su redacción dada por el Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19:

"1. El régimen urbanístico del suelo establecido en la presente ley se aplicará según la siguiente regla general: En los municipios con población inferior a 10.000 habitantes de derecho será de aplicación el régimen del suelo previsto en el Título III de la Ley."

SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 146.1 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 186 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021 (en lo sucesivo RGLLOTUS), de 21 de diciembre, están sujetas a licencia:

"a) Las obras de toda clase de nueva planta.

La demolición de edificaciones y construcciones, salvo en los supuestos de declaración de ruina inminente.

Las obras de urbanización no incluidas en proyectos de urbanización o actuaciones aisladas de urbanización.

Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total o, aun tratándose de intervenciones parciales, por producir una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el sistema estructural, o cuando tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio. (...)"

Las obras que se pretenden ejecutar no se encuentran recogidas dentro de los supuestos de exención del art. 146. 3 LOTUS y 186.3 RGLLOTUS.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

TERCERA.- COMPETENCIA MUNICIPAL.

En materia urbanística las competencias municipales están determinadas en el artículo 25.2 de la LRBR al establecer que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: "a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación."

Para hacer efectivas esas competencias, los municipios disponen las potestades previstas en el artículo 4.1 de la misma norma legal; además cuenta con las potestades concretas determinadas por la legislación urbanística, establecidas en el art. 143.3 LOTUS y 183.3 RGLLOTUS.

CUARTA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

De acuerdo con los arts. 147 LOTUS y 187.8 RGLLOTUS, las licencias se resolverán en el plazo de un mes, pudiendo interrumpirse dicho plazo por una sola vez para la subsanación de deficiencias o mejora de la solicitud formulada.

De acuerdo con el apartado nº 9 de los artículos anteriormente mencionados, las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta serán expresos con silencio administrativo negativo.

De haberse obtenido una licencia por silencio administrativo positivo el interesado debe comunicar fehacientemente al Ayuntamiento, con una antelación mínima de 10 días, la fecha en que comiencen las obras. (Arts. 187.10 RGLLOTUS).

No obstante las licencias obtenidas por acto expreso o presunto que contravengan de forma grave y manifiesta la legislación y el planeamiento serán nulas de pleno derecho. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo positivo facultades en contra de las leyes, de la ordenación urbanística o territorial, proyectos, programas u ordenanzas municipales.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de licencias de obra edificación y construcción será el establecido en el art. 187 RGLLOTUS, siendo este el siguiente:

El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada, a cuya solicitud deberá acompañarse, memoria descriptiva de la actuación sujeta a licencia o de los proyectos técnicos correspondientes y las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable.

Se ha presentado proyecto visado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio. Téngase en cuenta que el visado otorgado se encuentra condicionado.

Con carácter previo a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento, y sin perjuicio de los trámites que se determinen en las Ordenanzas municipales reguladoras de este procedimiento, deberán emitirse los informes técnico y jurídico que formarán parte del expediente administrativo. Pudiendo ser emitidos por los propios técnicos municipales o por los servicios de la Oficina





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Técnica de Urbanismo de la Mancomunidad, en virtud de las competencias atribuidas a estas por el Reglamento de desarrollo de la LOTUS.

La competencia para otorgar cualquier tipo de licencia municipal corresponderá al órgano municipal determinado conforme a la legislación de régimen local y se ajustará a lo establecido en la legislación sectorial aplicable y la de procedimiento administrativo común. En este sentido, el art. 21.1.q) de la LRBRL atribuye dicha competencia al alcalde de la corporación.

SEXTA.- SIMULTANEIDAD DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Se indica en la documentación técnica aportada que la urbanización se ejecutará por la Administración mediante la aprobación del correspondiente Proyecto de Obra Pública, como se ha señalado anteriormente, consta en esta oficina con nº de expediente 016_2023/09, documentación relativa a la aprobación de proyecto de urbanización sobre los terrenos afectados, en concreto consta acuerdo de pleno aprobando proyecto de urbanización de la parcela 16, del polígono 1 en los términos redactados por el técnico D. Santiago Matas Gómez.

De acuerdo con el art. 8 RGLOTUS: "2. Los terrenos incluidos en suelo urbano y suelo urbanizable sólo alcanzarán la condición de solar cuando se haya ejecutado el instrumento de ordenación y recibido por la Administración las obras de urbanización exigibles incluidas, en su caso, las de conexión del sector con los sistemas generales existentes, ampliación o refuerzo."

No obstante lo anterior y en consonancia con el art. 89.1, excepcional y motivadamente se podrá autorizar la urbanización y edificación simultánea en el acto de otorgamiento de licencia.

De acuerdo con el art. 175 RGLOTUS es presupuesto para la edificación de parcelas la previa ejecución de las obras de urbanización que resten o en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigibles para simultanear aquellas y las de edificación, para ello la persona propietaria deberá comprometerse a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización e incluir tal condición en los actos de transmisión de la propiedad o cesión de uso del inmueble. Este compromiso deberá recogerse en la licencia que se otorgue u hacerse constar en escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva.

Asimismo, el propietario deberá prestar garantía del importe íntegro del coste de las obras de urbanización precisas en cualquiera de las formas admitidas por la legislación de contratos de las administraciones Públicas.

Téngase en cuenta que el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de terceras partes adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la garantía constituida. Igualmente, la acreditación de la terminación y recepción de las obras de urbanización que se acometan simultáneamente a la edificación será requisito indispensable para la obtención de licencia de primera ocupación.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD

Se advierte que la persona en ejercicio de su actividad profesional autora de la documentación técnica en que se fundamente la solicitud de licencia, la comunicación previa y la declaración responsable responderá a los efectos que procedan legalmente, de la exactitud y veracidad de los datos de carácter técnico consignados en ella.





OCTAVA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD EN OBRAS

En toda obra de construcción, edificación, instalación o urbanización será obligatoria la existencia de un cartel oficial informativo que resulte visible desde la vía pública, que cuente con información sobre la fecha de otorgamiento de licencia y el objeto de las obras autorizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre.

NOVENA. CADUCIDAD DE LA LICENCIA.

La resolución por la que se otorgue licencia deberá contener expresamente los plazos para iniciar y finalizar las obras, y el plazo máximo de interrupción de las mismas.

En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

DECIMA. Téngase en cuenta que las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceras personas, excepto en los casos en los que se vean afectados bienes de dominio público o patrimoniales.

UNDECIMA.- Debe abonarse los tributos que correspondan, en concepto de tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

CONCLUSIONES

Visto informe técnico, examinada la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación planteada, recomendando a la entidad el otorgamiento de la licencia de forma condicionada, con fundamento en las siguientes consideraciones:

- Se indica en la documentación técnica aportada que la urbanización se ejecutará por la Administración mediante la aprobación del correspondiente Proyecto de Obra Pública. Consta en esta oficina documentación relativa a la aprobación de proyecto de urbanización sobre los terrenos afectados, en concreto consta certificado de acuerdo de pleno de fecha 23 de noviembre de 2022 aprobando proyecto de urbanización de la parcela 16, del polígono 1 en los términos redactados por el técnico D. Santiago Matas Gómez.

- Es posible simultanear las obras de urbanización y las de edificación, para ello la persona propietaria deberá comprometerse a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización e incluir tal condición en los actos de transmisión de la propiedad o cesión de uso del inmueble, igualmente deberá prestar garantía del importe íntegro del coste de las obras de urbanización. Este compromiso deberá recogerse en la licencia que se otorgue y hacerse constar en escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

La opinión recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho y no sufre a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir, y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente informe.”

“INFORME TECNICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto la obtención de licencia urbanística de las obras de “Construcción de Vivienda Unifamiliar” que se pretenden llevar a cabo en el inmueble sito en Calle Calzada Real nº 37 (S/Catastro) de Aldehuela del Jerte, a petición de D^a. Raquel Batuecas Domínguez, teniendo en cuenta la documentación técnica presentada, junto con la petición de informe por parte del Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte con nº de Registro de Entrada en la OTUDTS del Valle del Alagón 2023-E-RC-3374 a fecha de 27 de septiembre de 2023.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud de Licencia Urbanística para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Proyecto Básico y de Ejecución con visado condicionado.

Volantes de Dirección de Obra.

Hoja de estadística de construcción.

Justificante de Registro de CEE en la Junta de Extremadura.

CONTENIDO DEL INFORME

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de octubre de 2022 se emite informe favorable a la solicitud de licencia de obra.

Con fecha 25 de septiembre de 2023 se recibe solicitud de sobre renuncia de licencia de obra.

Con fecha 27 de septiembre de 2023 se recibe solicitud de reactivación de Licencia de obra con la documentación ya aportada.

NORMATIVA GENERAL DE APLICACIÓN

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE)

PDSU de Aldehuela del Jerte.

Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), modificada por Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo.

DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley De ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS).

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE)

DECRETO 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la C. A. de Extremadura.

CONSIDERACIONES GENERALES





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE (s/Catastro Actual)

REFERENCIA 1:

SITUACIÓN: LG TR GABRIEL Y GALAN

REFERENCIA CATASTRAL: 5629901QE3352N0001JS

NATURALEZA: Urbano. Inmueble con una superficie de suelo bruto s/ Catastro actual de 544 m². Consta de dos edificaciones existentes con una superficie construida 92 m² y 170 m² siendo el total 262 m², de Uso Industrial (Almacén). AÑO: 1978.

Tras revisar la documentación aportada se comprueba que:

Según la Normativa Urbanística de Aldehuela del Jerte (PDSU) el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado dentro de la delimitación del SUELO URBANO.

El uso RESIDENCIAL y COMERCIAL del edificio se encuentra permitido en la normativa Urbanística.

El fondo edificable máximo permitido es de 20 m. El edificio existente (según plano de situación presentado) incumple con esta condición. No obstante se trata de una edificación construida antes de la entrada en vigor las PDSU de Aldehuela del Jerte, y entendemos que en la actuación que se pretende realizar, no se va a actuar sobre la edificación que incumple el PDSU.

Según el artículo 45 del PDSU, las ventanas y huecos se separarán 0,60 m de los linderos medianeros. Se debe cumplir con este requisito en la puerta de acceso al patio.

La calle de situación se encuentra sin urbanizar, incumpléndose la condición para considerarse solar. Según memoria técnica de proyecto, la finalización de la urbanización será ejecutada por el Ayuntamiento.

El RGLLOTUS establece que será imprescindible contar con la condición de solar para conceder la licencia de edificación. No obstante, excepcional y motivadamente, se podrá realizar la edificación y la urbanización de forma simultánea, pudiéndose otorgar Licencia de Edificación conforme a lo establecido en el artículo 175.2 del RGLLOTUS.

Se pretende implantar un uso complementario (COMERCIAL-PELUQUERÍA). Por tanto, esta actividad está sometida a comunicación previa de uso y actividad según el artículo 203 del RGLLOTUS. Debiéndose cumplir con el procedimiento y presentar la documentación que establece

el artículo 204 del mismo reglamento, para poder iniciar la misma. Siendo necesario contar con la Licencia de Primera Ocupación.

CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

Se debe incorporar a la resolución de concesión de Licencia de Obra la condición de cumplir con el art. 45 del PDSU. Separación de 0,60 m del hueco de acceso a patio a lindero medianero.

En virtud del artículo 187.13 del RGLLOTUS; "Los Ayuntamientos podrán incorporar en las resoluciones de otorgamiento de la licencia de obras determinadas





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

condiciones fácilmente subsanables al objeto de evitar que pequeñas deficiencias impidan su otorgamiento”.

El otorgamiento de la licencia de edificación está condicionado a que se autorice simultáneamente la urbanización de la calle de situación. Debiendo el propietario, según el artículo 175.2 del RGLOTUS:

Comprometerse a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización e incluir tal condición en los actos de transmisión de la propiedad o cesión del uso del inmueble. Debiéndose este compromiso en la Licencia, y debiéndose hacerse constar en las escrituras de declaración de obra de nueva construcción o de obra nueva que se otorguen.

Prestar garantía del importe íntegro del coste de las obras de urbanización precisas en cualquiera de las formas admitidas por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Será requisito necesario haber concluido la efectiva ejecución de la urbanización, para obtener la Licencia de Primera Ocupación y Cédula de Habitabilidad.

En cuanto a la actividad complementaria pretendida de Peluquería, se encuentra sometida al procedimiento de Comunicación Previa de Uso y Actividad. Debiéndose comunicar y presentar la documentación tal y como establece el artículo 204 del RGLOTUS para poder iniciar la misma. Siendo requisito indispensable contar con la Licencia de Primera Ocupación.”

Enterados de su contenido, la Junta de Gobierno Local, previa votación ordinaria, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad acuerda:

PRIMERO. CONCEDER a D^a Raquel Batuecas Domínguez y D. José Manuel Paniagua Martín autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud, y con arreglo al Proyecto de Ejecución redactado por la Arquitecta D^a María del Carmen Garrido Batuecas, núm de colegiada 498.866 y, de acuerdo con lo recogido en los informes emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón anteriormente transcritos y, conforme a la siguientes condiciones:

-Deberá dejar una separación de 0,60 m del hueco de acceso a patio y a lindero medianero.

-Comprometerse a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización e incluir tal condición en los actos de transmisión de la propiedad o cesión del uso del inmueble; debiéndose hacerse constar este compromiso en las escrituras de declaración de obra de nueva construcción o de obra nueva que se otorguen.

-Prestar garantía del importe íntegro del coste de las obras de urbanización precisas en cualquiera de las formas admitidas por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

-Para obtener la Licencia de Primera Ocupación y Cédula de Habitabilidad, será requisito necesario haber concluido la efectiva ejecución de la urbanización.

-Para la actividad complementaria pretendida de Peluquería, se deberá comunicar y presentar la documentación tal y como establece el artículo 204 del RGLOTUS para poder iniciar la misma, por estar sometida al procedimiento de





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Comunicación Previa de Uso y Actividad; para la obtención de la citada comunicación deberá haber obtenido la Licencia de Primera Ocupación.

Todo ello sin perjuicio de las demás autorizaciones o requisitos que pueda ser exigido por otras Administraciones u Organismos competentes.

Segundo. Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la ordenanza que asciende a 994,56(1%) del Presupuesto de ejecución material (99.456€) presentado por los interesados; el citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería Municipal o por ingreso directo en la C/c nº ES51/2103/7580/8100/3000/2918 que este Ayuntamiento tiene abierta en Unicaja Banco, debiendo indicar el concepto de ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

A la finalización deberá presentarse una liquidación final de las obras detallada para comprobar la valoración definitiva de las obras solicitadas y ejecutadas, y efectuar la liquidación definitiva del ICIO.

TERCERO. De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de los residuos de construcción y demolición en Aldehuela del Jerte, el productor de residuos titular de las obras sujetas al procedimiento de licencia de obras, sin perjuicio de lo demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos y Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, deberá constituir antes del inicio de la obra UNA FIANZA O GARANTÍA FINANCIERA, por el importe de 1.751,50€ proporcional a la cantidad de residuos que se van a generar e indicadas en el proyecto de ejecución de la obra redactada por María del Carmen Garrido Batuecas en los términos del Artículo 25 del Decreto 20/2011 por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La empresa que ejecute las obras, en relación con los residuos, tendrá la identificación de Poseedor de residuos. En tal calidad habrá de cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 5 del Real Decreto 105/2008. Durante la ejecución de las obras, gestionará los residuos por sí misma y realizará su entrega a un gestor autorizado; dicha entrega habrá de constar en un documento fehaciente -CERTIFICADO DE ENTREGA DE RESIDUOS- que contendrá como mínimo los siguientes datos:

Datos de la obra: Identificación, ubicación, fecha de licencia de obra.

Datos del Productor/Poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.

Descripción de la cantidad de residuos, entregada en toneladas o metros cúbicos, o en ambas unidades, y del tipo de residuos entregados codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Identificación del gestor de valoración o de eliminación ulterior al que se destinan los residuos.

El poseedor está obligado a sufragar los costes de gestión de los residuos y a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa, debiendo abonar la tarifa correspondiente.

Al finalizar la obra, se requerirán en la documentación final de la obra, el certificado de gestión de residuos y el documento acreditativo necesario para tramitar la devolución de la fianza.

CUARTO. De conformidad con el presupuesto de Proyecto de urbanización redactado por el Técnico Municipal D. Santiago Matas Gómez, que asciende a 122471,24 y teniendo en cuenta el porcentaje de participación 11,78% para la finca propiedad de los interesados, D. José Manuel Paniagua Miranda y D^a Raquel Batuecas Domínguez, la aportación en concepto de coste de obra de urbanización asciende a la cantidad de 14.427,11€, el cual, podrá incrementarse o reducirse en función de la licitación de la obra.

A coste indicado en el párrafo anterior se le restará lo valoración de la cesión de luces, vistas y entrada de acuerdo con el informe emitido por el técnico municipal D. Santiago Matas Gómez de fecha 25 de Julio de 2023 (2.948,49€ más los impuestos correspondientes en la transacción de compraventa) una copia de este informe obra en poder de los interesados.

Asimismo se compensa la cantidad de 818,24 por el pago realizado en concepto de luces y vistas, en el año 1994, previa presentación de la documentación acreditativa del mismo, más los intereses devengados desde dicha fecha; tal como se le informa en el escrito enviado por este Ayuntamiento.

QUINTO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la LICENCIA se concede, además, bajo las siguientes condiciones:

La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada; y de los requisitos y/o condiciones exigidos por otras Administraciones.

El titular deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación del Suelo urbano en su documentación técnica, Normas Urbanísticas y Ordenanzas.

La autorización de esta licencia no prejuzga, en ningún caso, autorización para el ejercicio de actividades o apertura de establecimientos, que deberán ser objeto de licencia y/o comunicación independiente, tal como se señala en la cláusula primera.

Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Las obras comenzarán y terminarán, de conformidad con lo establecido en el Art. 157 de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura:

“El plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

El Ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

En el supuesto de que la licencia de obras de edificación, construcción o instalación se haya solicitado y otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, insuficiente para iniciar las obras, será preceptivo que en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de su otorgamiento se presente ante el Ayuntamiento un proyecto de ejecución ajustado a sus determinaciones. La falta de presentación del proyecto de ejecución en este plazo implicará, por ministerio legal, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se debe solicitar una nueva licencia."

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y a lo anteriormente indicado bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En el supuesto de que durante el transcurso de la obra fuese necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla.

Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas de acuerdo con lo indicado en la cláusula tercera del presente acuerdo.

El Servicio Técnico Municipal podrá realizar cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se corresponde con la licencia solicitada y concedida.

Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa en vigor.

Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, los propietarios deberá:

Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

Las obras se llevarán a cabo con la estricta observancia de la Ley 31/95 y su Reglamento sobre Prevención de Riesgos Laborales, y R.D. 1627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud laboral en obras de construcción y demás normativa aplicables: y normativa sobre coordinación de obras.

Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

Asimismo los propietarios deberá presentar en la Gerencia Territorial del Catastro de Cáceres los modelos reglamentarios, en relación a la alteración de este





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

inmueble a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, según dispone el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; una vez efectuado el cambio en la Gerencia deberá presentar el modelo en el Ayuntamiento para comprobar la veracidad de los datos.

De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

SEXTO. Notifíquese este acuerdo a los interesados.”

5.- CONCIERTO SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da cuenta a los Sres. Concejales de la propuesta recibida para la actualización del contrato formalizado del servicio de prevención ajeno por la empresa Prilaex S.L aprobado por el Pleno en sesión de 17 de enero de 2022. Las condiciones económicas propuestas se refieren a: Vigilancia de la salud e incluye la realización de 3 de reconocimientos médicos por un importe de 250€, y resto de reconocimientos médicos por un coste de 35€.

Tras la citada intervención, la Sra. Secretaria-Interventora previa a petición de la palabra a la Sra. Alcaldesa reitera que no puede utilizarse la figura del contrato menor como medio de satisfacer necesidades recurrentes, repetitivas o periódicas, por periodo superior a un año, como ocurre con esta contratación, por lo que deberían utilizarse otros procedimiento de contratación previstos legalmente.

Leída y estudiada la citada propuesta, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa Prilaex S.L para la prevención de los riesgos laborales incluidos los reconocimientos médicos a los trabajadores de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.-Facultar a la Sra. Alcaldesa a la firma del contrato para su actualización.

6.-RETIRADA NIDO TORRETA ALTA TENSION

La Sra. Alcaldesa-Presidenta informa del escrito recibido Autorización emitida por la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura para la retirada de un nido de cigüeña blanca, localizado en torreta de alta tensión del depósito de agua, para lo cual, se ha solicitado presupuesto para la retirada del citado nido.

Acto seguido, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Aprobar el presupuesto por Luis Santos Miranda para la retirada del nido de cigüeña de la torreta de alta tensión del depósito de agua, conforme con la autorización emitida por la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

7.- PETICION PRESUPUESTOS FIESTAS PATRONALES 2024





la Sra. Alcaldesa-Presidenta informa que dada la proximidad de las fiestas patronales en el mes de febrero se van a iniciar los trámites para estudiar las actuaciones, eventos a celebrar, y solicitar presupuestos a las distintas empresa para su contratación.

La Sra. Secretaria reitera la necesidad de utilizar los procedimientos legales para su contratación y de no poder fraccionar el objeto de contrato para la celebración de las distintas fiestas patronales.

De este asunto, se dan por enterados todos los miembros que componen la Junta

8.- RATIFICACION RESOLUCION DE ALCALDIA DE ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE REDES EN TRAVESÍA COLON Y C/ PIZARRO A LA EMPRESA MEGAEX , S.L

Tal como consta en el presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa da cuenta para su ratificación del siguiente asunto:

“Resolución de Alcaldía con fecha diecinueve de septiembre sobre el expediente tramitado mediante contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, para la ejecución de las obras de Pavimentación y sustitución de redes en Travesía Colon y C/ Pizarro, al siguiente tenor:

En vista que se ha procedido a la apertura de las tres ofertas presentadas por las siguientes empresas:

- Empresa: MEGAEX EXCAVACIONES Y OBRAS S.L;- Importe (IVA excluido):39.400€ - IVA: 8.274€; Importe total: 47.674€

-Empresa: David Sánchez Francisco;- Importe (IVA excluido): 39.414,85€- IVA: 8.277,12€; Importe total: 47.691,97€

-Empresa: Hurdes 2000 Infraestructuras S.L;- Importe (IVA excluido): 39.414,85€-IVA: 8.277,12€; Importe total: 47.691,97€

De conformidad con el citado acuerdo de Pleno y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, 2 de abril de Bases de Régimen local, y demás normativa concordante,

RESUELVO

-ADJUDICAR mediante contrato menor la ejecución de las obras de Pavimentación y sustitución de redes en Travesía Colon y C/ Pizarro, Plan Activa 2023, por el precio de 39.414,85€ (IVA excluido) a D^a. Melody García González, en representación de la empresa MEGAEX EXCAVACIONES Y OBRAS S.L, al ser la empresa que presenta mejor relación calidad-precio para este Ayuntamiento, en el plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2023.

- Notifíquese a la empresa adjudicataria y demás licitadores.

- Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Acto seguido, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Ratificar la Resolución de Alcaldía anteriormente transcrita, dictada con el fin de agilizar los trámites para su contratación.

9.- ADQUISICION MATERIAL Y UTILLAJE (ELEMENTOS DECORATIVOS NAVIDEÑO) APROBACION, SI PROCEDE

Al amparo del presente punto del orden del día la Sra. Alcaldesa dice que el Ayuntamiento posee determinados elementos decorativos navideños (árbol de luces para la Plaza, guirnalda de luces para el balcón del Ayuntamiento, etc.) que, a juicio de su Grupo, son insuficientes para el adorno y embellecimiento de las calles y espacios públicos de nuestro pueblo durante estos días, por lo que teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se ha solicitado presupuesto de diverso material decorativo.

Examinado los citados presupuestos propone la adjudicación a Exelec Materiales Eléctricos S.L, al ser la oferta con mejor calidad-precio para esta entidad.

Expuesto lo anterior, la Secretaria-Interventora informa de la legislación aplicable, requisitos para la utilización de esta modalidad de contratación.

A continuación, de acuerdo con la competencia establecida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Justificar la necesidad de adquisición de elementos de navidad ante el deterioro de la existente.

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada del gasto correspondiente a la adquisición de 2 tiras flexilight led blanco Calido de 45m, 2 tiras flexilight led diamond 45m y 10 guirnaldas led 12m, mediante la figura de contrato menor a Exelec Materiales Electricos S.L, B10486082, que asciende a la cantidad total de 930,49€, 769€ más 161,49€ de IVA (21%) con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, y procede al pago, una vez presentada las facturas con los requisitos legales.

Tercero.- Con las presentes contrataciones no se está alterando el objeto de contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y con el adjudicatario, no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 euros.

10.- OTROS ASUNTOS DE INTERES MUNICIPAL

La Sra. Alcaldesa-Presidente informa de siguientes asuntos de interés municipal:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- De la necesidad de adquirir una red de cuerda para el polideportivo, por el deterioro de la anterior instalada para evitar que los balones golpeen las fachadas de las viviendas colindantes.

-De la VII carrera San Silvestre cuya celebración está prevista para el día 30 de diciembre previa cuota de inscripción de 3 euros.; se entregara una prenda a los participantes; se formalizara el seguro de accidentes, fijando la

-De la contratación de la actuación de un Mago con cargo al Plan Activa Cultura 2023 para los niños y niñas para el 23 de diciembre.

-De la actuación prevista dentro del Programa Navidad de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres "Concierto de Grupo Coral Polifónico "Troxiello" para el día 16 de diciembre.

-El inicio del Programa de Aprendizaje a lo largo de Vida

-Para la realización de actuaciones en la nave municipal, no se han presentado aún presupuestos por parte de las empresas.

11.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO GASTOS Y FACTURAS

Conformadas las facturas que más abajo se detallan, la que suscribe, previa petición de la palabra a la Sra. Alcaldesa-Presidente informa que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariarle, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Por lo que cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo, a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y [en su caso], las normas de fiscalización contenidas en el Reglamento de Control Interno de esta Entidad y las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Sin embargo, vistas las facturas se observa que la mayoría de los gastos producidos y facturas, se han realizado sin observar el procedimiento legalmente establecido y no pueden tramitarse mediante el contrato menor, puesto que se





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

trata de gastos habituales, esporádicos, y superiores a un año, realizándose la contratación de forma verbal, por lo que la que suscribe informa desfavorablemente el reconocimiento liquidación y pago de las facturas indicadas en el apartado dos y tres, aunque exista crédito en el presupuesto en vigor; y, además las facturas de energía eléctrica al omitirse igualmente todas las fases y su cargo directamente en C/c corriente

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 57 y ss. Y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se RECONOCE LAS OBLIGACIONES, por los suministros, servicios y trabajos autorizados y dispuestos que se detallan seguidamente:

Id. del Punto de Entrada	Fecha y Hora	Proveedor NIF/CIF	Fecha de Expedición	Concepto	Nº de factura	Importe total
2023-E-RE-37	28/10/2023 13:15	BEREZO G10339638	27/10/2023	ACTUACIÓN GRUPO FOLK 27/10/23	13	1800€
2023-E-RC-859	06/11/2023 11:06	PAVIMENTOS GARRIDO S.L B10168979	31/10/2023	COLLARIN, ENLACE RECTO Y TAPONES, MATERIAL AVERIAS AGUA	MH 2727	82,58€
2023-E-RC-832	26/10/2023 08:13	CARPINTERIA MESA GARRIDO S.L B10449122	23/10/2023	DESPERFECTOS CAUSADO ROBO: SUMINSITRO Y COLOCACION PUERTA, HERRAJES DORADOS, MANILLAS DE LACA Y CERRADURA, MULTIPLES REPARACIONES PUERTA DE PAGO, MOBILIARIO Y VENTANAS	0197-2023	726€
2023-E-RC-893	14/11/2023 13:35	GESTION Y EXPLOTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EXTREMEÑOS S.A.U A06154850	24/10/2023	TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMESTICOS, SEPTIEMBRE	FV23-003583	384,63€
2023-E-RC-834	26/10/2023 08:38	URBASER S.A A78999273	24/10/2023	IMPUESTO DEPOSITO RESIDUOS EN VERTEDERO SEPTIEMBRE	1002744 V2300591	141,57€
2023-E-RC-840	30/10/2023 11:10	TIERRA VERDE CAMPO Y JARDIN S.L B10334514	30/10/2023	DISCO CORTE INOX	23000810	14€
2023-E-RC-839	30/10/2023 11:06	TIERRA VERDE CAMPO Y JARDIN S.L B10334514	30/10/2023	ACEITE E HILO DESBROZADORA	230000809	50,90€

SEGUNDO. No obstante las observaciones y/o reparos de la Sra. Secretaria se reconocen las obligaciones a varios proveedores de las facturas siguientes:

AEPSA

2023-E-RC-870	07/11/2023 14:17	CABALLERO Y HERNANDEZ S.A A10042224	31/10/2023	EQUIPAMIENTO PROTECCION INDIVIDUAL AEPSA: BOTAS, GUANTES Y CHALECO	PA 23000786	198,26€
---------------	------------------	-------------------------------------	------------	--	-------------	---------

COLEGIO

2023-E-RC-833	26/10/2023 08:21	CARPINTERIA MESA GARRIDO S.L B10449122	23/10/2023	ACTUACIONES COLEGIO: SUMINSITRO Y COLOCACIÓN DE 2 JUEGOS YDE MANILLAS, 2 POLEAS DE PERSONAS Y ENGRASE DE PICAPORTE	0198-2023	145,20€
---------------	------------------	--	------------	--	-----------	---------





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

2023-E-RC-864	07/11/2023 09:29	JAVIER VAZQUEZ GARCIA 44405348F	02/10/2023	PERNIOS DE ALUMINIO. LACADO BLANCO	2023068	12,10€
2023-E-RC-852	06/11/2023 10:12	UNO MAS UNO LOGICO MC S.L B10374451	31/10/2023	LIMPIEZA CORTINAS COLEGIO	230.486	132,29€

Id. del Punto de Entrada	Fecha y Hora	Proveedor NIF/CIF	Fecha de Expedición	Concepto	Nº de factura	Importe total
2023-E-RC-865	07/11/2023 12:30	CARMEN ANGELICA SANCEHZ PRIETO	07/11/2023	CENA GRUPO BEREZO FOLK	27/10/2023	134€
2023-E-RC-897	15/11/2023 14:09	ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA 76123874S	15/11/2023	PRODUCTOS LIMPIEZA: LIMPIADOR DISICLIN	000000008	22,20€
2023-E-RC-851	06/11/2023 10:09	YULEMA CALVO IGLESIAS 76128036Z	31/10/2023	GARRAFAS GASOLINA Y GASOIL, ACEITE	051360223/000219	254,57€
2023-E-RC-861	06/11/2023 11:34	BIENVENIDO SANCHEZ HERNANDEZ 4441901X	05/11/2023	ASESORAMIENTO Y GESTION LABORAL OCTUBRE	A3-23/11	296,80€
2023-E-RC-871	07/11/2023 14:25	SANTIAGO MATAS GOMEZ 76114648N	07/11/2023	INFORMES TECNICOS OCTUBRE	657	318€

LUDOTECA

2023-E-RC-899	16/11/2023 09:37	IGNACIO CLEMENTE ANTON 11770863S	12/11/2023	FIESTA LUDOTECA: PULGAS DE PAN	FV-705	7€
2023-E-RC-841	30/10/2023 14:00	MERCADONA S.A A46103834	30/10/2023	DULCES FIESTA DE HALLOWEEN	2364-021-255532	34,20€
2023-E-RC-872	07/11/2023 14:41	ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA 76123874S	07/11/2023	FIESTA HALLOWEEN: CHARCUTERIA, ZUMOS,CACAO Y AGUA	0011595	15,34€
2023-E-RC-845	31/10/2023 10:21	SUMINISTROS DE OFIMATICA 2006 S.L B10399657	31/10/2023	MATERIAL LUDOTEC:BOLSAS DISFRACES, TEMPERAS, LAPIZ MAQUILLAJE, CARTULINAS Y COLA BLANCA	2023-0017066	107,33€
2023-E-RC-879	08/11/2023 13:20	ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA 76123874S	08/11/2023	FIESTA LUDOTECA; CHUCHERIAS VARIAS	0010789	24,33€

PISCINA

2023-E-RC-843	31/10/2023 08:27	SERTRAGUA S.L.L B10302529	26/07/2023	PRODUCTOS PISCINA: HIPOCLORITO SODICO	01/0000 1551/23	786,50€
2023-E-RC-844	31/10/2023 08:40	SERTRAGUA S.L.L B10302529	26/07/2023	TRABAJOS REALIZADOS EN PISCINA CALIBRAR Y REVISAR EQUIPO PISCINA	01/0001 552/23	118,58€

TERCERO. Los especificados en la relación (adeudo en cuenta) se omiten todas las fases de gastos al cargarse directamente en C/ corriente; además, de la ausencia del procedimiento legalmente establecido.

Proveedor NIF/CIF	Fecha de Expedición	Punto de Suministro	Periodo de facturación	Nº de factura	Importe total	Fecha fin contrato	Forma de pago
ENI PLENITUDE IBERIA S.L B29793294	13/11/2023	PUNTO DE RECARGA	01/10/23 31/10/23	A F23ES-02341157	85,83€	05/07/2024	ADEUDO EN CUENTA
NATURGY IBERIA SA A08431090	06/11/2023	C/ CALZADA REAL, 35	29/09/23 A30/10/23	FE23321446022880	778,22€	15/12/2023	TRANSFERENCIA
UNIELECTRICA ENERGIA SA A14944276	13/11/2023	FINCA DEHESA BOYAL, 2	30/09/23 31/10/23	A 23/290467	324,59€	01/10/2024	ADEUDO EN CUENTA
UNIELECTRICA ENERGIA SA A14944276	10/11/2023	C/ CERVANTES, 31	30/09/23 31/10/23	A 23/288860	216,87€	12/04/2024	ADEUDO EN CUENTA





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

UNIELECTRICA ENERGIA SA A14944276	10/11/2023	PISCINA(POL 2 PARC 45)	30/09/23 31/10/23	A	23/287780	58,29€	29/02/2024	ADEUDO EN CUENTA
UNIELECTRICA ENERGIA SA A14944276	08/11/2023	C/ HERNAN CORTES, 80	30/09/23 31/10/23	A	23/284150	1347,71€	03/05/2024	ADEUDO EN CUENTA
CURENERGIA COMERCIALIZA DOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	03/11/2023	ALUMBRADO PUBLICO	29/09/23 30/10/23	A	0923110301005428 4	26,21€	30/06/2024	ADEUDO EN CUENTA
CURENERGIA COMERCIALIZA DOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	03/11/2023	C/ GABRIEL Y GALAN, 14	28/09/23 30/10/23	A	0923110301012039 3	46€	27/09/2024	ADEUDO EN CUENTA
CURENERGIA COMERCIALIZA DOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	06/11/2023	HOGAR DEL PENSIONISTA	28/09/23 29/10/23	A	0923110601001963 6	247,43€	30/06/2024	ADEUDO EN CUENTA
CURENERGIA COMERCIALIZA DOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	06/11/2023	PLAZA ESPAÑA, 9	28/09/23 29/10/23	A	0923110601011354 4	41,63€	27/09/2024	ADEUDO EN CUENTA
CURENERGIA COMERCIALIZA DOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	03/11/2023	C/ GABRIEL Y GALAN, 14, 1	28/09/23 30/10/23	A	0923110301012390	32,96€	27/09/2024	ADEUDO EN CUENTA
CURENERGIA COMERCIALIZA DOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	03/11/2023	C/ CERVANTES,1	28/09/23 30/10/23	A	0923110301012039 1	29,74€	27/09/2024	ADEUDO EN CUENTA
CURENERGIA COMERCIALIZA DOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	03/11/2023	PLAZA COLON, 5	29/09/23 30/10/23	A	0923110301012228 9	18,08€	27/09/2024	ADEUDO EN CUENTA
CURENERGIA COMERCIALIZA DOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	03/11/2023	C/ CERVANTES,3 5	29/09/23 30/10/23	A	0923110301012039 2	24,70€	27/09/2024	ADEUDO EN CUENTA

CUARTO. Comprobar las prestaciones llevadas a cabo y si su precio se ajusta al precio de mercado.

QUINTO. Previo levantamiento del reparo de las facturas indicadas en el apartado dos y tres, que se proceda al pago de todas las facturas recogidas en la relación contable de los apartados primero segundo y tercero, previa orden de pago por la Sra. Alcaldesa mediante transferencias bancarias con cargo a la C/c de Unicaja Banco núm. ES51-2103-7580-8100-3000-2918 de este Ayuntamiento.

Y, no habiendo más asuntos que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las veintiuna horas y treinta minutos, y para constancia de los tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

